



1106 – 1300.014.00 – 20266001130

Medellín, 16/04/2026

Señor
Peticionario
ANONIMO

Asunto: Ampliación de términos PQRSD 164 de 2026- Radicado 2026700116724 de marzo de 2026.

Cordial saludo:

La Contraloría Distrital de Medellín, recibió su comunicación anónima, radicada internamente con el No. 20267001167 del 24 de marzo de 2026, matriculada en nuestro Sistema de Participación Ciudadana como PQRSD 164 de 2026 y a través de la cual manifiesta:

“Por medio de la presente y después de leer la respuesta en el radicado 20256004585, quisiera saber el estado actual del proceso de contratación del nuevo contratista que culminara la ampliación y modernización PTAR Tranvía, ya que dada la respuesta en dicho radicado, al EPM realizar una nueva contratación y tener que retomar trabajos, tiene que volver a invertir recursos públicos para recuperar las áreas que no están culminadas caso específico, edificio de pretratamiento, el cual se puede observar desde la vía externa, está totalmente inundado, lo cual puede afectar la estructura. La revisión que debe hacer la contraloría es en qué estado quedaron las estructuras y si el tiempo que se va a tomar EPM en el proceso de contratación implicara que sea necesario hacer retrabajos lo cual constituiría un detrimento de recursos públicos. Se debe revisar aparte la descarga de la PTAR operación, la cual está totalmente inservible en el lote de COLTEJER”

Se precisa que las facultades y competencias de la Contraloría Distrital de Medellín se restringen a aquellas funciones establecidas de manera expresa en la Constitución y las leyes de la República; particularmente en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre del 2019 y reglamentados por el Decreto Ley 403 de 2020, los cuales disponen que la Contraloría tiene como función primordial la vigilancia y el control fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos de propiedad del Distrito, en forma posterior y selectiva, sin perjuicio del control preferente a cargo de la Contraloría General de la República.



Frente a la solicitud presentada, se informa que el trámite será prorrogado, en razón de que se realizará una visita técnica a la PTAR del Tranvía de Rionegro, con el fin de verificar el estado actual de la obra. Asimismo, se efectuará un requerimiento de información detallado a Empresas Públicas de Medellín E.S.P., con el propósito de validar lo expuesto y emitir una respuesta de fondo a su solicitud.

En congruencia con lo expuesto en precedencia, y conforme a lo estipulado en el párrafo del Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Art. 1 de la Ley 1755 de 2015, la respuesta definitiva y de fondo a su petición se estará enviando a más tardar el día 14 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 14. *Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

[...].

PARÁGRAFO. *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.*

Para la Contraloría Distrital de Medellín, la comunidad y las veedurías son prioridad en nuestro quehacer diario, por ello queremos agradecer su activa participación en el cuidado y vigilancia de nuestros recursos públicos.

Atentamente,

JULIAN FELIPE BERNAL VILLEGAS
Contralor Auxiliar
CAAF NEGOCIOS AGUA Y SANEAMIENTO 1

Proyectó: Gabriela Z.
Revisó: Oscar M., Julián B.